



Informe Final

Comisión especial investigadora caso BCIE – Rodrigo Arias



Partido Acción Ciudadana



MOVIMIENTO
LIBERTARIO



TRACCIÓN
DE LA UNIÓN DARIA
PUSC
Informa



FRENTE AMPLIO

CONCLUSIONES

1.- LLAMADAS TELEFÓNICAS

- Esta comisión determinó severas contradicciones entre las versiones bajo juramento de los señores Rodrigo Arias y José María Tijerino. A su vez incongruencias entre la señora Liliam Gómez y el señor Jorge Chavarría. Estas inconsistencias dejan vacíos que no pudieron ser llenados con la información obtenida por la Comisión.
- Las contradicciones en los testimonios y la imprecisión entre las versiones de los participantes hacen dudar a esta comisión que la llamada del sábado 10 de octubre a las 9: 26 de la mañana del señor Rodrigo Arias a José María Tijerino, haya sido el primer y único contacto que desencadenó los hechos bajo investigación.
- El señor Rodrigo Arias negó la autorización para revelar los registros de llamadas de las líneas telefónicas a su nombre.
- Se evidencia que el señor Rodrigo Arias faltó a la verdad a la Prensa cuando textualmente dijo : **“No, no, yo en realidad no tengo nada que comentarle, yo no he hablado con el señor Tijerino sobre este tema”**
- El señor Rodrigo Arias llamó al ex ministro de Seguridad (relación de amistad y parentesco) y le solicitó que contactara al fiscal general electo Jorge Chavarría, con la pretensión de obtener desde lo interno del Ministerio Público información de su exclusivo interés.
- El señor Rodrigo Arias utilizó vías que no son de acceso posible ni normal para cualquier ciudadano costarricense. Esto ha sido reconocido públicamente por Don José María Tijerino como un error y una falta grave a su investidura como ministro.
- Rodrigo Arias dijo a la comisión que llamó al señor Tijerino, el sábado en la mañana, a raíz de la angustia que le ocasionó la cédula de citación. No obstante la inmediata necesidad de conocer sobre el motivo de la notificación, en conferencia de prensa manifestó que el Ministro Tijerino le respondió “allá el martes”, es decir luego de tres días de la solicitud inicial y a pesar de que el Señor Tijerino había obtenido la información pocos minutos después de la llamada telefónica.
- El señor José María Tijerino llamó cuatro minutos después de la llamada de Arias a la fiscalía, Emilia Navas quien declaró ante la comisión que fue contactada por su condición de fiscal a cargo del caso.

- Esta comisión concluye que el señor Arias y el señor Tijerino faltan a la verdad ya que el ex ministro de la presidencia aseguró que llamó a Tijerino porque desconocía del todo la razón de la cédula de citación. Mientras el señor Tijerino aseguró que en la llamada telefónica, Arias le informó que se trataba de la causa del BCIE, la cual consideraba archivada. Se recomienda enviar estas actas al Ministerio Público para determinar un posible falso testimonio ante la Comisión investigadora.
- Un hecho de la mayor relevancia para esta comisión lo constituye la declaración de la Señora Emilia Navas que indica que Don José María Tijerino la llamó para cuestionarle la notificación al Señor Arias y que le mencionó el nombre del fiscal del caso, Cristhian Fernández.
- La ex fiscal General de la República, Lilliam Gómez, se contradice con el fiscal general actual, Jorge Chavarría, sobre los motivos que prevalecieron para suspender la declaración del imputado (indagatoria) del señor Rodrigo Arias.
- En su condición de Fiscal General, la Señora Lilliam Gómez fue responsable por la suspensión de una declaración del imputado (indagatoria). Además omitió resolver oportunamente la solicitud de reconsideración de la Fiscal Emilia Navas, haciéndolo cuando ya había pasado la fecha en que debió realizarse la presentación del imputado.
- A pesar de que cuatro fiscales y fiscalas con amplia experiencia decidieron ordenar la declaración del imputado (indagatoria) al señor Rodrigo Arias y se le notifica formalmente, en el transcurso de tres horas; la Fiscal Lilliam Gómez suspende el acto luego de una reunión, pasando por alto el criterio y acuerdo conjunto entre fiscales.
- Es necesario señalar la actuación de las autoridades del Ministerio Público dado que han pasado ocho meses desde que se denunciaron los hechos y hasta la fecha no se ha realizado la declaración del imputado (indagatoria) al señor Rodrigo Arias.
- El señor Arias manifestó en su comparecencia que considera normal realizar este tipo de llamadas y estar dispuesto a seguir actuando de esta manera en caso necesario.
- El señor Tijerino, en su condición de Ministro, ha reconocido públicamente que incurrió en un acto indebido, ha solicitado a la ciudadanía las disculpas del caso y ha renunciado a su cargo.
- La Comisión advierte que situaciones como la que se ha investigado ponen en enorme riesgo la credibilidad de instituciones estratégicas como el Poder Judicial y la división de poderes.

2.- SOBRE LOS FONDOS DONADOS POR EL BCIE

- La causa en el Ministerio Público tiene como fundamento que los recursos donados por el BCIE no ingresaron al erario público por una decisión de los Señores Oscar y Rodrigo Arias Sánchez a quienes la normativa pertinente no facultaba para hacerlo.
- De la improcedencia de la acción de los Señores Arias Sánchez podría determinarse la legalidad o ilegalidad de gran parte de las contrataciones realizadas con esos recursos.
- Después de siete meses de gestión en la Fiscalía del señor Jorge Chavarría, la declaración del imputado (indagatoria) al señor Rodrigo Arias continúa suspendida.
- No existieron contratos escritos entre el BCIE y las personas físicas y jurídicas proveedoras de bienes y servicios según consta en el oficio GRECR-241/2011 de ese Banco.
- La información suministrada por el BCIE a la Comisión no comprende la totalidad de los documentos que se generaron en la ejecución de los convenios.
- En el oficio DFOE-080 del 2 de mayo de 2011, la Contraloría indica que no fueron aportados documentos por concepto de pago de bienes o servicios que alcanza la suma de \$ 587.400,00.
- Las contrataciones de bienes y servicios no fueron ejecutadas por ninguna de las partes conforme a lo estipulado en los convenios de cooperación.
- La evidencia documental permite concluir que no existió ningún proceso riguroso de verificación de términos de referencia, idoneidad de consultores y la consistencia de los productos obtenidos, tal como lo han sostenido tanto el Señor Arias como el Señor Ortuño.
- En los términos del párrafo anterior, el Señor Ortuño en su condición de Director por Costa Rica ante el BCIE suministró información inexacta a la Contraloría General de la República.
- De conformidad con la información recabada, las contrataciones consistieron en un simple procedimiento mediante el cual el Ministro de la Presidencia informaba al Señor Ortuño los nombres, las labores que iba a desempeñar cada consultor, el período respectivo y el momento de realizar el pago respectivo.
- La situación presentada por la cesión de facturas de un consultor y el giro de tres cheques a favor de quien había ocupado el cargo de Gerente Regional del BCIE evidencia una relación irregular que pone en entredicho la propia naturaleza de la cooperación.
- El Señor Rodrigo Arias solicitó al BCIE y autorizó los pagos de cinco consultores a pesar de que en esos momentos mantenían contratos con la Fundación de Cooperación Estatal (FUCE) para realizar las mismas o muy similares funciones.

- Siendo estas consultorías objeto de investigación en la causa que se sigue en el Ministerio Público, corresponde a esa instancia verificar si las personas indicadas recibieron pagos tanto de FUCE como del BCIE por los mismos servicios, si se formalizó alguna rescisión o si se dieron incumplimientos contractuales.
- Se dio una contratación irregular de la firma E.S. Comunicación S.A, sociedad en la cual tenía participación la periodista Eugenia Sancho Montero quien laboraba para el despacho del entonces Ministro de Coordinación Institucional, Marco Vargas. Los archivos suministrados por el BCIE a la comisión muestran facturas y otros documentos que conforman una contratación con manifiesto conflicto por el favorecimiento de intereses de una funcionaria y se comprueban relaciones de consanguinidad ya que su hijo, Alvaro Rodríguez Sancho ejercía como gerente de la firma.
- Hay nuevos elementos que muestran que el informe DFOE-0043 de febrero de 2009 es parcial e incompleto por falta de información como lo reconoce la Contraloría en la nota enviada a la Comisión Investigadora.
- En consecuencia, no puede omitirse que tal situación resta claridad y contundencia a los resultados del indicado informe.
- La Procuraduría de la Ética se ha mantenido ausente en este caso y no ha cumplido con su función
- El exfiscal General de la República, Francisco Dall’Anese no realizó ninguna gestión para avanzar en esta investigación durante 20 meses (de 1º de julio 2008 al 21 mayo 2010)
- Tanto la Procuradora General como la Contralora General se reunieron con el señor Rodrigo Arias antes de emitir sus respectivos informes

RECOMENDACIONES

Una vez analizado el caso y conforme a lo establecido en los artículos 11, 30, 41 y 49 de la Constitución Política, así como el Título X, Capítulo V, Responsabilidades de quienes ejercen el Poder Ejecutivo y a las siguientes leyes:

- Convención de Naciones Unidas contra la corrupción, Ley N° 8557 del 29 de noviembre del 2006.
- Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N° 8422 del 6 de octubre del 2004.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 del 7 de setiembre de 1994.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, N° 6815 del 27 de setiembre de 1982 y sus reformas.
- Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 7442 del 25 de octubre de 1994.
- Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 7333 del 5 de mayo de 1993.
- Ley General de Control Interno, N° 8292 del 31 de julio del 2002.
- Código Penal, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970.

Al Poder Ejecutivo

1.- A la Señora Presidenta Laura Chinchilla Miranda una excitativa de forma directa y sin que medie delegación, para solicitar en forma directa a los jefes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la información completa y necesaria de la ejecución del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Costa Rica, suscrito el 23 de octubre del 2006 y correspondiente a las Resoluciones DI-163/2006 y DI-3/2008.

Lo anterior porque a la fecha esta entidad no ha dado la información completa, además la Señora Presidenta no realizó la excitativa solicitada por la Comisión Investigadora en forma directa, sino que la delegó en el Ministro de la Presidencia.

2.- Una vez recibida la información completa, exacta y veraz remitida por el BCIE a la Presidencia de la República, la Señora Presidenta Laura Chinchilla Miranda debe remitirla formalmente a la Contraloría General de la República para que ésta realice una **auditoría exhaustiva** del uso de estos fondos no reembolsables, acorde con la Ley Orgánica del ente contralor y establezca las responsabilidades del caso.

Además debe remitir la información al Ministerio Público para que continúe la investigación que efectúa actualmente sobre el caso del manejo de los fondos no reembolsables donados por el BCIE al Gobierno de la República.

3.- Formal excitativa a la Señora Laura Chinchilla, Presidenta de la República para que el remanente de los fondos no reembolsables donados por el BCIE al Gobierno de la República y que asciende a \$397.167,05 **NO** sean utilizados en consultorías de ninguna índole y tampoco se usen para pagar personal de los Consejos Sectoriales.

Las necesidades del país son muchas y el Gobierno arrastra un enorme déficit, de manera que los ciudadanos demandamos a la Presidenta y su Consejo de Gobierno, un manejo responsable que se refleje en inversión social y construcción de obra pública.

4.- Que la Señora Laura Chinchilla gire instrucciones de acatamiento obligatorio al Señor Fernando Herrero, Ministro de Hacienda y Director por Costa Rica ante el BCIE, para que comunique formalmente a dicho ente, que el remanente de \$397.167,05 donados por ese organismo al Gobierno de la República de Costa Rica, NO serán utilizados por la Administración Chinchilla Miranda en pago de consultorías, pago de personal de Consejos Sectoriales, etc; sino que serán invertidos para el desarrollo económico y social del país, dando prioridad a la construcción de obra pública y equipamiento policial.

A la Asamblea Legislativa

1.- Que conforme al principio de coordinación interinstitucional que ha sido desarrollado por la Sala Constitucional, la Comisión de Ingreso y Gasto Público en otros asuntos que se presenten sobre esta materia, trabaje en plena coordinación con la Contraloría General de la República que se constituye en un órgano auxiliar de esta Asamblea Legislativa.

2.- Proponer al Plenario Legislativo que se apruebe una **moción de censura** contra la actuación de la Señora Ana Lorena Brenes Esquivel, Procuradora General de la República en razón de no cumplir con el deber de probidad que debe sustentar sus actuaciones, especialmente por no girar las órdenes e instrucciones para que se diera una participación activa de la Defensoría de la Ética Pública.

A la Contraloría General de la República

1.- Una llamada de atención a la Señora Rocío Aguilar, Contralora General de la República por emitir informes sin contar con los elementos de juicio suficientes para sentar responsabilidades en el caso del manejo de fondos no reembolsables del BCIE.

Al Ministerio Público

1.- Avanzar en la investigación del caso estableciendo las responsabilidades penales que corresponden, con respecto a los tipos penales de tráfico de influencias, fraude de ley, y cualquier otro que derive de la actuación dolosa o culposa de los funcionarios públicos y particulares involucrados.

A la Corte Plena

1.- Tomar las medidas disciplinarias con respecto a la actuación del Señor Jorge Chavarría, Fiscal General en cuanto al tema de las llamadas telefónicas y teniendo presente que están vinculados funcionarios públicos, se debe iniciar un procedimiento administrativo interno con el objetivo de establecer las responsabilidades disciplinarias que se pueden dar en este caso, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 131 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública que indica literalmente: “La persecución de un fin distinto del principal, con detrimento de éste, será desviación de poder”.

A José María Tijerino

1.- En la Comisión Investigadora consta la disculpa del señor José M^a Tijerino, por su actuar improcedente al llamar a la Fiscal Licenciada Emilia Navas, a petición del señor Rodrigo Arias Sánchez, aspecto que consideramos fue uno de los elementos predominantes para que se diera la renuncia al cargo de Ministro de Seguridad Pública.

A Rodrigo Arias Sánchez

1.- En razón del principio de transparencia y ética pública al ser una figura de trayectoria en el ámbito político, debió acudir a los mecanismos administrativos establecidos para todos los ciudadanos en el ordenamiento jurídico para solicitar la información de naturaleza pública que requería a las autoridades correspondientes, según sus intereses, buscando no afectar en ningún momento el sistema jurídico y la credibilidad de la institucionalidad de nuestro país.

2.- Se exhorta para que se ponga a la orden de las autoridades competentes por su propia voluntad y a la mayor brevedad.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales el día 23 de mayo de 2011

Danilo Cubero Corrales

DIPUTADO

Manrique Oviedo Guzmán

DIPUTADO

Víctor Emilio Granados Calvo

DIPUTADO

Rodolfo Sotomayor Aguilar

DIPUTADO

A pesar de no ser miembro oficial de la Comisión Investigadora, el suscrito diputado participó en todas las sesiones de la misma y comparte plenamente el contenido de este informe

José María Villalta Flórez-Estrada

DIPUTADO

RECOMENDACIONES DE INHABILITACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades públicas, presentes y futuras, inhabilitar en cargos públicos a las siguientes personas, de acuerdo al artículo 59 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, ley 8422:

- Rodrigo Arias Sánchez, por tráfico de influencias, según lo definido en el Artículo 52 de la Ley 8422, una inhabilitación de 8 años.
- José María Tijerino, por tráfico de influencias y conflicto de interés, una inhabilitación de 6 años.
- Lilliam Gómez Mora, por tráfico de influencias e incumplimiento de deberes, una inhabilitación de 4 años.

Danilo Cubero Corrales

DIPUTADO

Manrique Oviedo Guzmán

DIPUTADO

José María Villalta Flórez-Estrada

DIPUTADO